

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCIÓN No. 0271- DIGERCIC-CT-BID-2012

Jorge Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una Entidad del Sector Público, creada por Ley para la prestación de servicios públicos, con autonomía Administrativa y Financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 290 numeral 3 señala que con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, con fecha 03 de marzo de 2011, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC cuyo objeto según lo establecido en las Estipulaciones Especiales, cláusula 1, Partes y Objeto del Contrato, es cooperar en la ejecución de un Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil Identificación y Cedulación. Según la Cláusula 3, Organismo Ejecutor, de las referidas Estipulaciones, las partes convienen en que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Coordinación General de Planificación, que para los fines del Contrato será denominado "Organismo Ejecutor" o "DIGERCIC".

Que, la Licitación Pública Nacional para la Construcción de obras, materia de la presente resolución está considerada en el Plan de Adquisiciones acordado con el BID y en el Plan Anual de Contratación para el año 2012 de la DIGERCIC.

Que, con fecha 23 de mayo del 2011, mediante **COMUNICACIÓN CAN/CEC/1289/2011**, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el organismo en mención extiende la **NO OBJECCIÓN** respectiva a los documentos que conforman los pliegos para selección y contratación de obras mediante Licitación Pública Nacional para los procesos de adquisición de bienes y obras que lleve a cabo la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación en el marco de la Operación de Préstamo 2487/OC-EC.

Que, con fecha 12 de marzo del 2012, mediante Memorando No.2012-182-DGDO-I, suscrito por el Ing. César Aguilera Vargas, Coordinador Técnico de Infraestructura, se solicita al Eco. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, la Contratación de las Obras y el Suministro e Instalación de los varios sistemas de los edificios de las Agencias del Registro Civil, Identificación y Cedulación en las Ciudades de Muisne y San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 0271- DIGERCIC-CT-BID-2012

Que, con fecha 13 de marzo del 2012, mediante Memorando No. 2012-192-PRE-GF, suscrito por la Lcda. Nancy Corrales, Directora Financiera (E), para el Eco. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, certifica que para la presente contratación existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo al vigente presupuesto institucional, Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación-Fase Masificación (Préstamo BID 2487), Partidas Presupuestarias 75.01.07.00.1 correspondiente a Construcciones y edificaciones, 84.01.03.00.1 correspondiente a Mobiliarios, 84.01.04.00.1 correspondiente a Maquinarias y equipos; por el valor total de USD \$ 539.837,62 QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100 CTVS., excluido el IVA.

Que, con fecha 14 de marzo del 2012, mediante Acción de Personal No. 0298-JM-DTH, vista la Resolución No. 0138-DIGERCIC-DNAJ-2012, suscrita por el Ing. Jorge Montaña Prado, Director General, se procede a encargar las funciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, al Econ. Edwin Loayza Polo, Subdirector General del 14 al 20 de marzo del 2012, mientras concluye la Comisión de Servicios en el exterior de la máxima autoridad, de conformidad con lo estipulado en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, con fecha 16 de marzo del 2012, mediante Acta No. 1, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica BID, se validan los pliegos, se establece el cronograma estimado de fechas para el proceso: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIGERCIC-BID No.05-2012 para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LOS EDIFICIOS DE LAS AGENCIAS CANTONALES DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LAS CIUDADES DE MUISNE Y SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, y **RECOMIENDAN** a la máxima autoridad, autorice el inicio del proceso en mención.

Que, con fecha 13 de abril del 2012, mediante acta No. 2, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se procede en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas hasta las 14h00 del día 13 de abril de 2012, fecha límite establecida en el cronograma estimado de fechas y actividades, para la presentación de ofertas, y se designa una Subcomisión de Apoyo con la finalidad de que realice las correcciones aritméticas de los valores contemplados por los oferentes en sus propuestas.

Que con fecha 17 de abril del 2012, mediante acta No. 3, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conoce el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo de errores aritméticos.

Que con fecha 19 de abril del 2012, se entrega el informe de la Subcomisión de Apoyo de la oferta ubicada en el primer lugar, en el cual se detalla que conforme la metodología de evaluación establecida en la Sección II, DDL para IAO 27.1 de los pliegos del proceso, la Subcomisión, al verificar que la oferta ubicada en el primer lugar en el Orden de Prelación no cumple sustancialmente con los requisitos de los Pliegos y que mediante acta No 4 se dispone a la Subcomisión de Apoyo revisar la oferta ubicada en el segundo lugar, en vista de que la anterior no cumple con los mencionados requisitos, los miembros de la Comisión Técnica, solicitan a la Subcomisión de Apoyo que prosiga con el análisis de la oferta ubicada en el segundo orden de prelación.

Que con fecha 24 de abril del 2012, se presenta el informe de la Subcomisión de Apoyo de la oferta ubicada en el segundo lugar, la misma que tampoco cumple con los

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCIÓN No. 0271- DIGERCIC-CT-BID-2012

referidos requisitos, y que mediante acta No 5 suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conoce el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, en el cual se detalla que **NINGUNA** de las DOS ofertas presentadas y evaluadas, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso.

Que, en base a lo expuesto, en el párrafo anterior, los miembros de la Comisión Técnica, consideran que las **DOS** ofertas presentadas, han incurrido en omisiones **INSUBSANABLES**, incumpliendo con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, conforme lo establecido en la *Sección 2, DDL para IAO 27.1, literal ii)* Cumplimiento sustancial de todos los requisitos de los Pliegos, *en la parte pertinente donde dice: "Todas las Ofertas que no cumplen sustancialmente con los requisitos de los pliegos deben ser rechazadas"* y en la Sección I "Instrucciones a los oferentes", Clausula 33 "Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas" donde se determina que: **"No obstante lo dispuesto en la Cláusula 32 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (a los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante."**, en concordancia con lo estipulado en el numeral 2, del Art. 33 "Declaratoria de Procedimiento Desierto" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde dice: **"La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: No 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos";** **RECOMIENDAN** a la máxima autoridad, se declare **DESIERTO** el presente proceso de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIGERCIC-BID No.05-2012 para la "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LOS EDIFICIOS DE LAS AGENCIAS CANTONALES DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LAS CIUDADES DE MUISNE Y SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**".

En uso de las atribuciones que le confiere: I) el Art. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación; II) el Art. 21 del Decreto 8, publicado en el Registro Oficial No. 010 del 24 de agosto de 2009, de creación del Ministerio de Telecomunicaciones al cual se encuentra adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; III) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, IV) el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIGERCIC-BID No.05-2012 para la "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LOS EDIFICIOS DE LAS AGENCIAS CANTONALES DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LAS CIUDADES DE MUISNE Y SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS"** Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas, debido al incumplimiento de las condiciones o requerimientos sustanciales establecidos en los Pliegos del proceso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



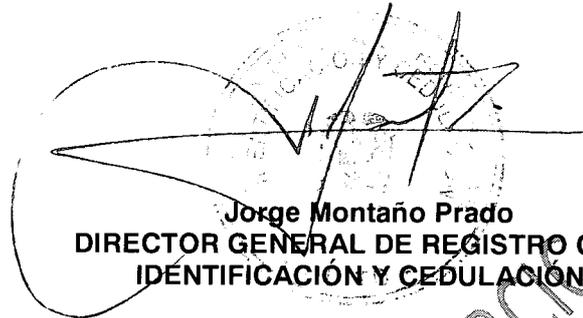
RESOLUCIÓN No. 0271- DIGERCIC-CT-BID-2012

ARTÍCULO 2.- Encárguese a la Secretaría de la Comisión Técnica BID, la ejecución de la presente Resolución, debiendo publicarse en: la página de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, para cuyo efecto ofíciase al Instituto Nacional de Compras Públicas, en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación www.registrocivil.gob.ec

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los

30 ABR 2012


Jorge Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

RESOLUCIÓN No. 0271- DIGERCIC-CT-BID-2012